

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

## **Resolución Reglamentaria Número 015 (Junio 22 de 2012)**

**“Por la cual se designa el Gestor Ambiental para la Contraloría de Bogotá, D.C.”.**

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D. C.  
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Acuerdos 333 de 2008, 243 y 361 de 2009; y**

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 99 del 1993, se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones relacionadas con el tema con el fin de ordenar y dar cumplimiento a la normatividad legal ambiental a nivel nacional y Distrital capital.

Que mediante Decreto 456 de 2008 se reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, buscando que la coordinación, ejecución, reporte, seguimiento, y evaluación del Plan sea menos compleja y sea coherente con la existencia de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, económicos y logísticos. Definiendo los principios de planeación y gestión ambiental del distrito, las estrategias de gestión, la armonización del Plan con otros planes.

Que el Acuerdo 333 del 24 de Septiembre de 2008 *“Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental”* establece en su artículo primero: *“Objetivo: Impleméntese en*

*todas las Entidades del Distrito Capital, la figura de Gestor Ambiental, con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las Entidades del Distrito”.*

Que el Decreto 243 del 18 de Junio de 2009 *“Por el cual se reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 del 2008”* en el segundo párrafo de su artículo 1° consagra *“Los Secretarios, Jefes de Entidad y Directores de las Entidades y Empresas del Distrito Capital, designarán la(s) persona(s) perteneciente al nivel directivo, para que realice (n) las funciones de Gestor Ambiental, de acuerdo con el perfil técnico que se requiere en el desempeño de estas funciones.”*

Adicionalmente el artículo 2° ibidem, precisa que El Gestor Ambiental es el servidor público que técnicamente adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental, para lo cual debe contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional”.

Que en su Artículo 3° el mismo establece que *“Para ser designado gestor ambiental se requiere estar vinculado a la entidad, ser del nivel directivo o asesor y cumplir con las características de que trata el artículo segundo de este Decreto. La designación de gestor ambiental no generará honorarios o remuneración extra”.*

Que mediante Resolución Reglamentaria 038 de 2011, la Contraloría de Bogotá designó el Gestor Ambiental, pero que es necesario hacer una nueva designación ante la ausencia definitiva del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Designación:** se designa como Gestor Ambiental de la Contraloría de Bogotá al Director Administrativo de la entidad; En aquellas eventualidades en que no pueda cumplir con tal designación en razón a faltas temporales del cargo, la función será asumida por quien ocupe el cargo de Subdirector(a) de servicios Administrativos.

La contraloría de Bogotá informará oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante comunicación escrita, el nombre, número de identificación e información pertinente de quien cumpla las funciones de Gestor Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones y Deberes:** El Gestor Ambiental de la Contraloría de Bogotá deberá cumplir a cabalidad con las funciones y deberes reglamentados en el Decreto 243 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias en

especial la Resolución Reglamentaria 038 del 28 de  
Diciembre de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días  
del mes de junio de dos mil doce (2012).**

**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.